



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4890

REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMODATO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCIÓN Y JUNJI.

CONCEPCION, 24 OCT 2012

VISTOS:

1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.

2.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.

3.- Ley N° 19.880 sobre Procedimientos Administrativos de la Administración Pública

4.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.

5.- Resolución exenta N° 703 de fecha 09.05.05 que aprueba el manual de documentación oficial para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.

7.- Resolución exenta 015/107 de fecha 04.07.2012, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio Bio.

CONSIDERANDO:

1.- Que se celebró con fecha 22 octubre de 2012, contrato de comodato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Concepción referido al jardín "Peter Pan", de la comuna de Concepción.

2.- Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N°0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N°0172 de fecha 20.08.01.-

RESUELVO:

1.- APRUEBASE, contrato de comodato celebrado entre la junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bío Bío e Ilustre Municipalidad de Concepción, que a continuación se reproduce;



“En Concepción, 22 de Octubre del 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por doña MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN, en su calidad de Alcaldesa subrogante, doña MARÍA PAZ CUEVAS DAUVIN, ingeniera civil, cédula nacional de identidad N° 13.441.302-6, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle O’Higgins N° 525, 5° piso, comuna de Concepción, en adelante “ el propietario” o “ el comodante”, por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N°10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante “la comodataria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles. Entre los Jardines clásicos que administra se encuentra el JARDIN INFANTIL PETER PAN, ubicado en Camilo Henríquez 505, de la ciudad y comuna de Concepción.

Actualmente se encuentra en proceso de licitación y adjudicación la reposición y construcción de un nuevo establecimiento, con el objetivo, de cumplir la finalidad de entregar educación de calidad a niños y niñas que asisten al establecimiento, es necesario reubicarlos.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Concepción es dueña del inmueble ubicado en Pasaje 2 N° 138, Población Isla Andalién, de la ciudad y comuna de Concepción, que se encuentra actualmente inscrito a su nombre a fojas 5446 N° 4367 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2012, Lote equipamiento, que cuenta con una superficie de 1443 metros cuadrados según Plano N° S8R-2.270 M confeccionado por SERVIU Región del Bío Bío, que se encuentra agregado bajo el N° 649, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del Año 2000, Rol de Avalúo Fiscal N° 458-65 y que tiene los siguientes deslindes particulares y dimensiones: NORTE: en 11,60 metros con Lote 1, en 11, 10 metros con Lote 2, en 11,80 metros con Lote 3, en 9,90 metros con Lote 4, en 10 metros con Lote 5, en 8,10 metros con Lote 6 de la Manzana “L”; SUR: en 47,10 metros con Población San Ramón; en 6,50 metros con Pasaje 2; en 25 metros con terrenos tomados por los lotes 94, 95, 96, y 97 de la Manzana “F”; ORIENTE: en 5,20 metros con Lote 9, en 9,70 metros con Lote 10, en 11,40 metros con lote 11; en 7,40 metros con lote 12 y en 6,40 metros con lote 13 de la manzana “L”; y PONIENTE: en 9.50 con lote 11 de la Manzana “M” y que se encuentra habilitado para servir como Jardín Infantil.

TERCERO: La I. Municipalidad de Concepción, con el acuerdo del Consejo Municipal N° 1262-140-2012 adoptado con fecha 18 de octubre de 2012 y ratificado por Decreto Alcaldesco N° 1123 de 19 de octubre de 2012, por este acto, da en comodato a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, la que representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, acepta por este acto en comodato el inmueble individualizado en la cláusula precedente, ubicado en el Pasaje 2 N° 138, Población Isla Andarían, de la ciudad y comuna de Concepción.

CUARTO: La I. Municipalidad de Concepción otorga este préstamo de uso gratuito hasta el día 28 de Febrero de 2013, a contar de la fecha del presente instrumento, renovables tácita y sucesivamente, por el mismo periodo de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia de este instrumento, con a los menos, 30 días de anticipación al término del período correspondiente sin perjuicio de la forma especial de término anticipado contenida en la Cláusula siguiente.



QUINTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al "JARDÍN INFANTIL PETER PAN", ubicado en CAMILO HENRIQUEZ 505, de la ciudad y comuna de Concepción, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice el encargado Regional de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

SEXTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEPTIMO: Las partes en este acto encargan a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concepción la confección del acta de inventario de los bienes que conforman el inmueble y las instalaciones que lo cobijan, el que forma parte integrante del presente instrumento. Serán de cargo del comodatario todo tipo de mejoras que desee introducir en el inmueble entregado por este acto en comodato, así como los gastos de seguridad, cuidado y conservación y demás inherentes al inmueble.

OCTAVO: Llegado el día fijado para la restitución, el comodatario deberá hacer entrega del inmueble en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no sean imputables al comodatario, quedando en beneficio de la municipalidad cualquier tipo de edificación o mejora que se haya introducido en el mismo, sin derecho a indemnización alguna; el comodatario queda facultado desde ya para retirar aquellas mejoras que puedan retirarse sin causar detrimento de la propiedad, situación que ponderará la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Construcciones de la Municipalidad de Concepción, según proceda.

NOVENO: El inmueble será destinado, por parte del comodatario a única y exclusivamente a la mantención de un jardín infantil y sala cuna. En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado, la I. Municipalidad de Concepción queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia

ONCEAVO: La personería de doña María Paz Cuevas Dauvin consta de Decreto de Nombramiento de Administradora Municipal de 3-E-2012 en relación con el Art. 62 de la LOC de Municipalidades. La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/ /107 del 4 de julio de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

El presente contrato consta de cuatro (4) páginas y se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor y data.



.FIRMAN EN DOS EJEMPLARES, POR UNA PARTE, DOÑA PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA,
Y POR LA OTRA, MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN"

NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO



PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTOR REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/GHT/fchv

Distribución:

- * Unidad Contabilidad
- * Unidad Asesoría Jurídica
- * Oficina de Partes
- * Ley Transparencia
- * Municipalidad de Concepción





El primer paso, el más importante.

CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

A

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Concepción, 22 de Octubre del 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 69.150.400-K, representada por doña MARIA PAZ CUEVAS DAUVIN, en su calidad de Alcaldesa subrogante, doña MARÍA PAZ CUEVAS DAUVIN, ingeniera civil, cédula nacional de identidad N° 13.441.302-6, ambas domiciliadas en esta ciudad, calle O'Higgins N° 525, 5° piso, comuna de Concepción, en adelante " el propietario" o " el comodante", por una parte, y por la otra, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional (TP) doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante "la comodataria", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas las que se consignan al final al pie de sus firmas, y exponen;

PRIMERO: La JUNJI tiene por objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles. Entre los Jardines clásicos que administra se encuentra el JARDIN INFANTIL PETER PAN, ubicado en Camilo Henríquez 505, de la ciudad y comuna de Concepción.

Actualmente se encuentra en proceso de licitación y adjudicación la reposición y construcción de un nuevo establecimiento, con el objetivo, de cumplir la finalidad de entregar educación de calidad a niños y niñas que asisten al establecimiento, es necesario reubicarlos.

SEGUNDO: La I. Municipalidad de Concepción es dueña del inmueble ubicado en Pasaje 2 N° 138, Población Isla Andalién, de la ciudad y comuna de Concepción, que se encuentra actualmente inscrito a su nombre a fojas 5446 N° 4367 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del año 2012, Lote equipamiento que cuenta con una superficie de 1443 metros cuadrados según Plano N° S8R-2.270 M confeccionado por SERVIU Región del Bío Bío, que se encuentra agregado bajo el N° 649, al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción del Año 2000, Rol de Avalúo Fiscal N° 458-65 y que tiene los siguientes deslindes particulares y dimensiones: NORTE: en 11,60 metros con Lote 1, en 11, 10 metros con Lote 2, en 11,80 metros con Lote 3, en 9,90 metros con Lote 4, en 10 metros con Lote 5, en 8,10 metros con Lote 6 de la Manzana "L"; SUR: en 47,10 metros con Población San Ramón; en 6,50 metros con Pasaje 2; en 25 metros con terrenos tomados por los lotes 94, 95, 96, y 97 de la Manzana "F";





El primer paso, el más importante.

ORIENTE: en 5,20 metros con Lote 9, en 9,70 metros con Lote 10, en 11,40 metros con lote 11; en 7,40 metros con lote 12 y en 6,40 metros con lote 13 de la manzana "L"; y **PONIENTE:** en 9.50 con lote 11 de la Manzana "M" y que se encuentra habilitado para servir como Jardín Infantil.

TERCERO: La I. Municipalidad de Concepción, con el acuerdo del Consejo Municipal N° 1262-140-2012 adoptado con fecha 18 de octubre de 2012 y ratificado por Decreto Alcaldesco N° 1123 de 19 de octubre de 2012, por este acto, da en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, la que representada por su Directora Regional (TP) doña **PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA**, acepta por este acto en comodato el inmueble individualizado en la clausula precedente, ubicado en el Pasaje 2 N° 138, Población Isla Andarían, de la ciudad y comuna de Concepción.

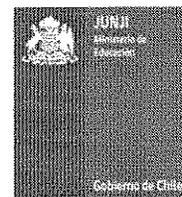
CUARTO: La I. Municipalidad de Concepción otorga este préstamo de uso gratuito hasta el día 28 de Febrero de 2013, a contar de la fecha del presente instrumento, renovables tácita y sucesivamente, por el mismo periodo de tiempo si ninguna de las partes manifiesta su intención de no perseverar, a través de carta certificada enviada al domicilio de la otra parte señalado en la comparecencia de este instrumento, con a los menos, 30 días de anticipación al término del período correspondiente sin perjuicio de la forma especial de término anticipado contenida en la Cláusula siguiente.

QUINTO: El fundamento del presente contrato es albergar a los niños y niñas que asisten al "JARDÍN INFANTIL PETER PAN", ubicado en CAMILO HENRIQUEZ 505, de la ciudad y comuna de Concepción, garantizando su funcionamiento mientras se realiza la reposición del Jardín, mediante la construcción de un nuevo establecimiento. De tal manera que terminada la nueva construcción en el inmueble donde funcionaba originariamente el jardín infantil, el comodato pactado carece de causa y de un requisito necesario para su existencia y validez, por lo que bastará para su término la notificación simple que de la situación descrita realice el encargado Regional de Cobertura e Infraestructura de la Dirección Regional de JUNJI, debiendo para el total finiquito del mismo entregar al comodatario las cuentas pagadas, de agua y energía eléctrica que le correspondan hasta el último día de ocupación efectiva.

SEXTO: Para habilitar las dependencias, entregadas en comodato para la atención del Jardín Infantil, JUNJI se obliga a realizar previamente a su ocupación los arreglos y reparaciones que sean necesarios para una adecuada atención de los niños y niñas que asisten al Jardín Infantil. Una vez terminado el contrato de comodato, estas reparaciones se consideraran mejoras introducidas al inmueble, sin costo para el propietario.

SEPTIMO: Las partes en este acto encargan a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Concepción la confección del acta de inventario de los bienes que conforman el inmueble y las instalaciones que lo cobijan, el que forma parte integrante del presente instrumento. Serán de cargo del comodatario todo tipo de mejoras que desee introducir en el inmueble entregado





El primer paso, el más importante.

por este acto en comodato, así como los gastos de seguridad, cuidado y conservación y demás inherentes al inmueble.

OCTAVO: Llegado el día fijado para la restitución, el comodatario deberá hacer entrega del inmueble en un estado similar al recibido, habida consideración del deterioro natural que se haya producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo, así como el deterioro consecuencia de actos que no sean imputables al comodatario, quedando en beneficio de la municipalidad cualquier tipo de edificación o mejora que se haya introducido en el mismo, sin derecho a indemnización alguna; el comodatario queda facultado desde ya para retirar aquellas mejoras que puedan retirarse sin causar detrimento de la propiedad, situación que ponderará la Dirección de Obras Municipales o la Dirección de Construcciones de la Municipalidad de Concepción, según proceda.

NOVENO: El inmueble será destinado, por parte del comodatario a única y exclusivamente a la mantención de un jardín infantil y sala cuna.

En caso que el comodatario no haga uso del inmueble conforme al destino para el que le es entregado, la I. Municipalidad de Concepción queda facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización alguna para el comodatario.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia

ONCEAVO: La personería de doña María Paz Cuevas Dauvin consta de Decreto de Nombramiento de Administradora Municipal de 3-E-2012 en relación con el Art. 62 de la LOC de Municipalidades. La personería de doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, para actuar como Directora Regional y representante de la JUNJI para estos efectos, consta de la Resolución N° 015/ /107 del 4 de julio de 2012, que la nombra Directora Regional de la JUNJI.

El presente contrato consta de cuatro (4) páginas y se firma en seis (6) ejemplares del mismo tenor y data.



María Paz Cuevas Dauvin
MARÍA PAZ CUEVAS DAUVIN
ALCADESA (S)

I. Municipalidad de Concepción



Patricia Escobar Undurraga
PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL

JUNJI

PEU/GIT/ASE

